



[Inicio](#) > [Normativas](#) > [Nacional](#) > Resolución General (AFIP) 5213

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5213

Impuesto sobre los Bienes Personales. Régimen de anticipos. Importes mínimos. Res. Gral. (AFIP) 2151. Su sustitución.

SUMARIO

1. Se actualiza de \$1.000.- a \$5.000.- el importe a partir del cual se genera la obligación de ingreso de los anticipos a cuenta del impuesto sobre los bienes personales.

ANÁLISIS

Estado de la Norma: Vigente

Fecha: 24/6/2022

B.O. 28/6/2022

Vigencia y Aplicación: las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, siendo de aplicación a los anticipos correspondientes al período fiscal 2022 y siguientes ([art. 2º](#))

Organismo Emisor: Administración Federal de Ingresos Públicos

Cantidad de Artículos: 3

Anexos: -

Cita Digital SIAP: RGAFI202205213

Enlace Permanente: <https://siap.blogdelcontador.com.ar/normativa/resolucion-general-afip-5213/>

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-00959521- -AFIP-DILEGI#SDGASJ, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, estableció los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones que deben observar los responsables del impuesto sobre los bienes personales para determinar e ingresar los anticipos a cuenta del gravamen.

Que una de las funciones esenciales de esta Administración Federal es promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y responsables.

Que razones de administración tributaria hacen aconsejable modificar el importe a partir del cual se genera la obligación de ingreso de los respectivos anticipos.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir en el artículo 23 de la Resolución General N° 2.151, sus modificatorias y complementarias, la expresión "...UN MIL PESOS (\$ 1.000),..." por la expresión "...CINCO MIL PESOS (\$ 5.000),...".

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial, siendo de aplicación a los anticipos correspondientes al período fiscal 2022 y siguientes.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Mercedes Marco del Pont

NOTA: el texto es copia fiel del original publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Blog del Contador - 2021
© Todos los derechos reservados
diseño: vacadeluto.com

Editor responsable: CPN Marcos A. Felice Coronel Brandsen 537 (1704) Ramos Mejía Bs As ISSN
2684-0014 Contáctanos: contacto@blogdelcontador.com.ar

